

Estas ayudas, que se detallan a continuación, encuentran su cobertura legal de la siguiente forma:

a) En el artículo 74 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP), las ayudas siguientes, que pueden encuadrarse en el concepto genérico de «asistencia social necesaria»:

Ayuda asistencial.
Ayuda de transporte.
Gastos funerarios.
Gastos de documentación.
Comunicaciones telefónicas de indigentes.

b) En el artículo 17.4 de la LOGP, las ayudas a la excarcelación.
c) En el artículo 46 de la LOGP, las recompensas y premios en metálico.
d) En el artículo 52.3 de la LOGP, las comunicaciones telefónicas con familia y Abogado.
e) En el artículo 47.2 de la LOGP, las salidas programadas equiparadas a los permisos de salida.
f) En el artículo 66.1 de la LOGP, las salidas terapéuticas para grupos determinados de internos, cuyo tratamiento lo requiera.

21824 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 427/2007, seguido en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4.*

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número 4 en relación con Procedimiento Abreviado 427/2007, seguido con ocasión de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Óscar Alberto Rodríguez Barcia, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que, habiendo participado en el concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y del Organismo Autónomo Trabajo y Formación para el Empleo, convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 20 de noviembre de 2006, (Boletín Oficial del Estado de 25), se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó, y comparecer a la Vista que está señalada para el próximo día 16 de septiembre de 2008 a las 11:30 horas de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 4.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.- La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE FOMENTO

21825 *ORDEN FOM/3689/2007, de 10 de diciembre, por la que se incluyen determinados transportistas en el ámbito de aplicación de la Orden FOM/3539/2007, de 16 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en el año 2008.*

La Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera, ha establecido nuevas limitaciones a la transmisión de estas autorizaciones, entre ellas la exigencia de que tengan una antigüedad mínima de diez años. A estos efectos, la orden establece que se considerarán de nuevo otorgamiento gran parte de las anteriores autorizaciones. De esta manera, se ha privado a sus titulares de la posibilidad de obtener cantidad alguna mediante la transmisión.

Teniendo en cuenta que esto afecta a transportistas que ya no pueden acogerse a las ayudas por abandono de la actividad reguladas en la Orden FOM/3539/2007, de 16 de noviembre, las cuales están limitadas a los que no han cumplido 65 años y el 1 de junio del año en que las solicitan les falta, al menos, seis meses para cumplirlos, se estima procedente otorgar durante 2008 ayudas por el abandono de la actividad a todos aquéllos a los

que la nueva normativa impide transmitir las autorizaciones y no pueden obtener las ayudas por superar la edad máxima indicada.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Excepcionalmente, en el año 2008 podrán acogerse a las ayudas contempladas en la Orden FOM/3539/2007, de 16 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad, aquellos transportistas que, aunque superen los límites máximos de edad señalados en el artículo 4.a) de la citada Orden, cumplan el resto de los requisitos exigidos en ella, siempre que la autorización de que fueran titulares hubiera sido objeto de convalidación en ejecución de lo dispuesto en la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías, de tal manera que su radio de acción, anteriormente limitado, haya pasado a nacional.

No obstante, no será de aplicación a dichos transportistas lo dispuesto en el artículo 8.a) de la Orden FOM/3539/2007, de 16 de noviembre.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 2007.-La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

21826 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se incluyen nuevos procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático del Departamento.*

La Orden FOM/660/2006, de 1 de marzo, por la que se crea el Registro Telemático del Ministerio de Fomento y se establecen los criterios generales para la tramitación telemática de determinados procedimientos, tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones que se presenten ante el Ministerio de Fomento y los organismos a él adscritos, así como la creación y regulación de un Registro Telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos. De acuerdo con la disposición adicional única de esa orden, se encuentra habilitado el Subsecretario del Departamento para la inclusión de nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones en su ámbito de aplicación.

Por todo ello, dispongo:

Primero.-Incluir entre los procedimientos, trámites y comunicaciones a los que resultará de aplicación la Orden FOM/660/2006, de 1 de marzo, por la que se crea el Registro Telemático del Ministerio de Fomento y se establecen los criterios generales para la tramitación telemática de determinados procedimientos, los siguientes:

1. Planes de Seguridad de las Compañías Aéreas Españolas y Extranjeras, regulado por:

Reglamento (CE) N.º 2320/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil;
Programa Nacional de Seguridad (PNS);
Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), anexo 17, y Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC), documento 30.

2. Aprobaciones, certificaciones y autorizaciones aeronáuticas, regulado por:

Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 25 de febrero de 2002, por la se realiza la aprobación operacional y criterios de utilización de sistemas para la Navegación de Área Básica (RNAV Básica) en el espacio aéreo europeo (Circular operativa 1/98 Rev. 1);

Real Decreto 220/2001, de 2 de marzo, por el que se determinan los requisitos exigibles para la realización de las operaciones de transporte aéreo comercial por aviones civiles;

Orden FOM/3538/2003, de 9 de diciembre, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación relativos a la lista maestra de equipo mínimo (MMEL) y la lista de equipo mínimo (MEL) de los aviones civiles dedicados al transporte aéreo comercial;

Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 12 de marzo de 2002, sobre emisión de aprobaciones operacionales RVSM genéricas (Circular operativa 3/02);